

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

|  |                      |    |
|--|----------------------|----|
| MADRID.....  | Por un mes. Pesetas. | 5  |
| PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS<br>BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.....  | 20 |
| ULTRAMAR.....  | Por tres meses.....  | 30 |
| EXTRANJERO.....  | Por tres meses.....  | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Sección de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 5 de Diciembre actual lo que sigue:

Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Manuel Batanero en nombre del Ayuntamiento de la Habana, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 18 de Noviembre de 1884, que mandó devolver á la Compañía de caminos de hierro de la Habana las cantidades percibidas por el Ayuntamiento de esta ciudad en concepto de impuesto municipal:

Visto el art. 33 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Visto el Real decreto de 28 de Junio de 1860, que para presentar el indicado recurso en los asuntos de las Antillas fija el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se hiciera saber la resolución:

Considerando:

1.º Que el agravio que el actor alega nace del supuesto de que la Real orden que por la demanda se impugna grava los fondos del Ayuntamiento con una carga que dice no corresponderle, y como para ello alega preceptos de carácter administrativo y el contexto de la escritura de venta del ferrocarril otorgada por el Ayuntamiento, precede en su virtud la revisión en vía contenciosa de la expresada Real orden:

2.º Que la demanda resulta presentada en plazo;

La Sección, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entendiéndose que es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

V. E., no obstante, acordará con S. M. lo más acertado.

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sección y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1885.

GERMÁN GAMAZO

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: La Sección de Ultramar del Consejo de Estado me consulta con fecha 20 de Noviembre último lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 10 del corriente, fué remitido á informe de esta Sección el expediente instruido con motivo de un recurso de queja de la Diputación provincial de la Habana contra una providencia del Gobernador ge-

neral de la isla de Cuba, que desestimó la alzada interpuesta sobre la declaración de vacante del distrito de Tapaste.

Resulta que habiendo declarado vacante este distrito la mencionada Diputación, fundándose en que por estar ausente de la isla el Diputado electo no cabía tener por presentada en forma el acta de su elección y debía entenderse renunciado el cargo, el Gobernador de la provincia, á instancia del Diputado electo aludido, suspendió el indicado acuerdo, entendiéndose que bastaba la presentación de la citada acta, sin que fuera necesario que el interesado lo hiciese personalmente, y el Gobernador general, de acuerdo con la mayoría del Consejo de Administración, aprobó dicha suspensión, mandando que la Diputación examinase el acta referida. La Diputación, no obstante, representó ante el Gobernador general contra la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia, alegando lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1878 acerca de la facultad del Gobernador general para revocar sus providencias y las de sus antecesores; pero el Gobernador general desestimó el recurso por no ser aplicable al caso el texto legal citado, y sí el 52 de la ley provincial y 173 de la municipal, que se ocupan de los recursos en materia de suspensión de acuerdos, disponiendo que la Diputación cumpliera lo resuelto y que se le impusiesen por desobediencia grave las correcciones oportunas. En su consecuencia, la Diputación acordó recurrir en alzada ante ese Ministerio; mas el Gobernador general resolvió no dar curso á la instancia por ser contrario el recurso á lo dispuesto en la legislación vigente.

En tal virtud, el Presidente y Secretarios de la Diputación provincial recurrieron directamente á V. E. como superior jerárquico con fecha 10 de Junio último en queja contra lo acordado por el Gobernador general, exponiendo diversas consideraciones respecto á la legislación aplicable al caso; y pedido informe á la Autoridad superior de la isla, ésta, con carta número 1.990 de 14 de Setiembre último, remitió los relacionados antecedentes.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio, con el cual se conforman la Sección y la Subsecretaría, aduce lo dispuesto por la Real orden de 26 de Febrero de 1884 y opina que es improcedente el recurso de queja interpuesto, proponiendo que se oiga el parecer de esta Sección.

A tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la ley provincial de Cuba, el Gobernador de la provincia suspenderá la ejecución de los acuerdos que no sean de la competencia de la Diputación cuando de ella hubiere de resultar perjuicio en los derechos civiles de un tercero; y según el art. 52 de la propia ley, los acuerdos suspendidos por el Gobernador se comunicarán en el término de ocho días al Gobernador general, cuya resolución es apelable en la vía contencioso-administrativa.

Atendidas estas disposiciones legales, en sentir de la Sección no puede menos de declararse improcedente el recurso de queja interpuesto por la Diputación provincial de la Habana, porque en el caso de que se trata existió un acuerdo de los mencionados en los artículos 47 y 49 de la ley provincial; el Gobernador de la provincia suspendió la ejecución de este acuerdo mediante la simple solicitud del interesado, conforme á dicho artículo 49; el Gobernador general confirmó la suspensión, y de consiguiente es de todo punto aplicable al caso lo prevenido en la citada ley respecto á la improcedencia de toda reclamación en la vía gubernativa, y no cabe otro recurso que el de la vía contencioso-administrativa á que la ley se refiere, como doctrina que confirman diversas Reales órdenes, y entre otras la de 26 de Febrero de 1884, dictada de conformidad con el dictamen de esta Sección.

En suma, la Sección opina que procede declarar improcedente el recurso de queja promovido por la Diputación provincial de la Habana objeto del expediente.

V. E., no obstante, acordará con S. M. lo que mejor estime.

Y habiéndose conformado S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1885.

GAMAZO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 480

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS

Martínica.

NUEVO VALIZAMIENTO EN LA RADA DE FORT-DE-FRANCE. (A. H., núm. 178/920. París, 1885.) El valizamiento de la rada de Fort-de-France se ha modificado para hacerlo conforme al sistema usado en Francia. Las boyas que deben dejarse por estribor al entrar en la bahía se pintarán de color rojo con una faja horizontal blanca un poco más abajo de su vértice, y las que han de dejarse por babor se pintarán de negro. Las boyas que pueden dejarse indiferentemente por una u otra banda se pintarán á fajas horizontales alternadas de rojo y negro.

En consecuencia se arreglarán las valizas de la manera siguiente:

RADA DE FLAMANDS.—Entrada de la dársena de carena.

Boya de cofre núm. 1, cuadrada, pintada de negro, fondeada en 7 metros de agua, junto al extremo S. del banco del fuerte Saint-Louis; en esta boya se pone una luz blanca cuando se espera el correo ó cuando lo exige el servicio.

Boya de cofre núm. 2, cuadrada, pintada de negro, en 9 metros de agua, junto al extremo SE. del banco de Saint-Louis; en esta boya se pone una luz roja en circunstancias iguales al anterior.

Boya de cofre núm. 3, cuadrada, pintada de rojo con faja blanca, en 7 metros de agua, junto al extremo SO. del banco de la punta Carrière.

Boya de cofre núm. 4, exagonal, pintada de rojo con faja blanca, en 7m,5 de agua, junto al extremo S. del banco de carena.

Boya de cofre núm. 5, cuadrada, pintada de rojo con faja blanca, en 3m,3 de agua, junto al extremo N. del mismo banco.

Boya de cofre núm. 6, cuadrada, pintada de rojo con faja blanca, en 8 metros de agua, á la entrada de la dársena de los correos trasatlánticos y de la dársena de carena.

Boyas cónicas de hierro fundido.

1.ª Una pintada de rojo con faja blanca en medio del banco de Gros-Islet, en 7 metros de agua.

2.ª Una pintada á fajas horizontales alternadas rojas y negras, fondeada en 8 metros de agua, en medio del banco de Mitan.

3.ª Una pintada de rojo con faja blanca, en 7 metros de agua, junto al extremo O. del banco de la Grande Sèche.

PASA DE LAS TRES ISLETAS (trois Islets).—Boyas cónicas de hierro fundido.

4.ª Una pintada de rojo con faja blanca, en 6 metros de agua en medio de un banco pequeño al N. de la punta du Bout.

5.ª Una pintada de rojo con faja blanca, en 6 metros de agua, al N. del banco Boucher.

6.ª Una pintada á fajas alternadas rojas y negras, en 5m,3 de agua, en medio del banco Foucambert.

CANAL DE LA RIVIERE SALÉE.—Boyas cónicas de hierro fundido.

7.ª Una pintada de negro, en 7 metros de agua, junto al extremo O. del banco Caille-á-Vache, punta de la Rose.

8.ª Una pintada de negro, en 6 metros de agua, en medio

del banco Banc-de-Bœuf, y á 4.400 metros al N. de Gros-Islet.

9.ª Una pintada de negro, en 7 metros de agua, junto al extremo O. del banco Caille-Sèche.

10.ª Una en 7 metros de agua, junto al extremo E. del banco Caille-Sèche, punta Lezard (color no indicado).

11.ª Una pintada de rojo con faja blanca, en 6 metros de agua, junto al extremo N. del banco du Petit-Islet.

12.ª Una pintada de rojo con faja blanca, en 7 metros de agua, junto al extremo NE. del banco del islote du Gros-Islet.

13.ª Una pintada de rojo con faja blanca, en 7 metros de agua, junto al extremo O. del banco del islote du Gros-Islet.

ENTRADA DEL COHÉ DE LAMENTIN.—Boyas cónicas de hierro fundido.

14.ª Una pintada de negro, en 7 metros de agua, junto al extremo E. del banco Mousigny.

15.ª Una pintada de negro, en 7 metros de agua, junto al extremo E. del banco de la Grande Sèche.

16.ª Una pintada á fajas horizontales alternadas rojas y negras, en 3m,3 de agua, en medio del Cohé de Lamentin, Caille-Carcasse.—(Esta boya indica los restos de un buque de guerra inglés.)

17.ª Una pintada de rojo con faja blanca, en 7 metros de agua, junto al extremo O. del banco Sèche-Juston.

18.ª Una pintada de rojo con faja blanca, en 7 metros de agua, junto al extremo O. del banco Grande-Savane.

NOTA. Este aviso envuelve la anulación de todos los avisos relativos al valizamiento de la rada de Fort-de-France.

VALIZAMIENTO DEL SACO Ó SENO MARIN. (H. A., núm. 178/921. París, 1885.) El valizamiento del saco ó seno Marin se compone en la actualidad de las siguientes boyas y valizas:

Dos valizas esféricas blancas, de un metro de diámetro, formadas con duelas ó listones de madera, y sostenidas por cuatro puntales; una colocada en la punta Marin y la otra por encima de la punta Cailloux (Cayot), al E. de la punta Marin.

Una boya cónica, de hierro fundido, pintada de rojo, de 1m,4 de altura total y de 0m,8 de diámetro en la base, colocada en el bajo Tête de Singe, al SO. de la punta de Marin y en la línea que une las dos valizas anteriores.

Una valiza en forma de cubo, de 0m,5 de lado, sostenida por una varilla de hierro y colocada en el extremo E. del banco Grande-Basse, en el interior de la bahía, al NNE. de la punta de Marin.

Carta núm. 511 de la sección IX.

Madrid 28 de Noviembre de 1885.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCH.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 28.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último, de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del corriente año y de inscripciones del 3 por 100 del de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; todas las facturas presentadas y corrientes.

Día 29.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones, residuos y canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior, llamados y no recogidos.

Día 30.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en el sorteo de Junio último y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 2 de Enero.

Carpets de cinco vencimientos presentadas en Madrid, número 16.007.

Idem id. en provincias, cuyo pago está consignado en la Tesorería de esta Dirección, números 7.900, 7.928 al 7.931, 7.941, 7.967, 7.982, 7.983, 7.989, 7.991 al 7.993, 8.005, 8.007, 8.012, 8.013, 8.021, 8.028, 8.029 y 8.031.

Residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, carpetas números 2.644 al 2.646.

Nueve últimos décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, carpetas números 43.370 al 43.386.

Resguardos de recibos de dicho empréstito, carpetas números 607, 609, 614, 615, 736, 1.022, 3.172, 3.495, 4.387, 4.535, 4.702, 4.749, 5.038, 7.841, 8.376, 8.983 al 8.401.

Lo llamado por iguales conceptos en anuncios anteriores, que no se hayan presentado al cobro.

Madrid 26 de Diciembre de 1885.—El Director general, FRANCISCO LUIS DE RETES.

Resultado de las subastas celebradas en este día para la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 55, 20 y 34 millones de reales.

Acciones de obras públicas.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

Table with columns: INTERESADOS, Importe nominal, Cambio. Rows include D. Manuel Cruzado, D. Luis Fernández Maquieira, D. Jerónimo Sierra, D. Manuel Guardia.

PROPOSICIÓN ADMITIDA

Table with columns: INTERESADO, Nominal, Cambio, Efectivo. Row: D. Manuel Guardia (parte de 30.000 pesetas).

Acciones de carreteras de 55 millones.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

Table with columns: INTERESADOS, Importe nominal, Cambio. Rows include D. Jacobo de Orduña, D. José Valls, D. Fausto Martín Pérez, D. Valentín Peláez, D. Manuel Guardia.

PROPOSICIONES ADMITIDAS

Table with columns: INTERESADOS, Nominal, Cambio, Efectivo. Rows include D. Fausto Martín Pérez, D. Valentín Peláez, D. Manuel Guardia (parte de 30.000 pesetas).

Acciones de carreteras de 20 millones.

No se ha presentado ninguna proposición.

Acciones de carreteras de 34 millones.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

Table with columns: INTERESADOS, Importe nominal, Cambio. Rows include D. J. A. Pie, D. Manuel Guardia.

PROPOSICIÓN ADMITIDA

Table with columns: INTERESADO, Nominal, Cambio, Efectivo. Row: D. Manuel Guardia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 26 de Diciembre de 1885.—El Director general, FRANCISCO LUIS DE RETES.

Banco de España.

Situación del mismo.

Table with columns: ACTIVO, 26 Diciembre 1885, 19 Diciembre 1885. Rows include Caja, Casa de Moneda, Efectivo en las Sucursales, Cartera de Madrid, Bienes inmuebles, Deuda amortizable, Tesoro público, Diversos.

PASIVO

Table with columns: 26 Diciembre 1885, 19 Diciembre 1885. Rows include Capital, Fondo de reserva, Billetes en circulación, Depósitos en efectivo, Cuentas corrientes, Créditos concedidos, Dividendos, Ganancias y pérdidas, Intereses y amortización, Amortización é intereses de la Deuda amortizable, Facturas de intereses de la Deuda perpetua, Reservas de contribuciones, Valores convertibles en Deuda amortizable, Diversos.

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º.—El Gobernador, Albacete.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Administración de Hacienda de la provincia de Castellón.**

Del expediente instruido en la Contaduría de Hacienda de esta provincia, en virtud de lo dispuesto por la Dirección de la Caja general de Depósitos con fecha 18 de Setiembre de 1885, resulta que las cartas de pago que á continuación se detallan por ingresos en la Caja de la sucursal de esta provincia por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, correspondiente al Ayuntamiento de Herbés, han sido extraviadas; anunciándose dicho extravío en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según previene la circular de 3 de Marzo de 1869 y el art. 24 del reglamento de la expresada Caja de 17 de Enero de 1874:

| NÚMERO de las cartas de pago. | FECHAS DE LOS INGRESOS      | IMPORTE Pesetas. Cént. |
|-------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| 475                           | 7 de Diciembre de 1859..... | 10'43                  |
| 476                           | 7 de id. id.....            | 16'57                  |
| 477                           | 7 de id. id.....            | 13'95                  |
| 478                           | 7 de id. id.....            | 13'95                  |
| 479                           | 7 de id. id.....            | 9'20                   |
| 480                           | 7 de id. id.....            | 9'20                   |
| 481                           | 7 de id. id.....            | 14'11                  |
| 482                           | 7 de id. id.....            | 14'11                  |
| 483                           | 7 de id. id.....            | 7'35                   |

Castellón 18 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Juan Dessy. 1077—M

**Administración de Hacienda de la provincia de Jaén.**

Habiendo sufrido extravío las facturas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas y los recibos que las mismas comprenden, llenados todos los requisitos que preceptúan las Reales órdenes de 10 de Mayo de 1852, 11 de Marzo de 1876, 28 de Marzo y 28 de Setiembre de 1884 en el expediente que por esta Administración se ha tramitado á instancia de D. Manuel de Torres, en representación de los Sres. Rodríguez Hermanos, vecinos de Madrid, solicitando la formación del mismo de las 210 facturas de que es poseedor este interesado, se hace público por medio del presente con el fin de que si las facturas indicadas, y que á continuación se detallan, obrasen en poder de alguna persona, se sirva presentar unas y otros en esta oficina á los efectos que hubiere lugar; advirtiéndose que pasado el término de 40 días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se considerarán como nulas y de ningún valor ni efecto las enunciadas facturas y recibos extraviados:

| Número de las facturas. | Total recibos de ellas. | Presentador de las facturas.       | Importe en Pts. Cént. |
|-------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 8.107                   | 9                       | D. Ramón González.....             | 975                   |
| 8.116                   | 3                       | D. Toribio Pastor Cascante..       | 81                    |
| 8.112                   | 3                       | D. Andrés Gil López.....           | 2                     |
| 8.441                   | 7                       | D. Eugenio Santa María.....        | 783'92                |
| 8.442                   | 2                       | D. Francisco Fernández.....        | 82'14                 |
| 8.784                   | 3                       | D. Salvador Izquierdo.....         | 43                    |
| 8.764                   | 2                       | D. Andrés Escalzo Soriano..        | 71'30                 |
| 9.910                   | 9                       | D. Matías Segura.....              | 460                   |
| 10.261                  | 3                       | D. Limas Molina Segura.....        | 19                    |
| 12.806                  | 3                       | D. Eugenio Moreno.....             | 13                    |
| 12.788                  | 1                       | D. Manuel Fernández Gutiérrez..... | 127'36                |
| 16.811                  | 7                       | D. Enrique Muñoz y Hernández.....  | 774'32                |
| 17.304                  | 12                      | D. Manuel Andrés Salido....        | 523'74                |
| 17.307                  | 12                      | D. Justo Pastor Suca.....          | 131                   |
| 17.324                  | 3                       | D. Agustín Pérez de Vargas..       | 553                   |
| 17.337                  | 3                       | El mismo.....                      | 171                   |
| 17.407                  | 3                       | D. Juan Carmona.....               | 49                    |
| 8.428                   | 3                       | D. Francisco Barragán.....         | 72                    |
| 17.411                  | 12                      | D. Juan Cárdenas Caballero..       | 38                    |
| 17.415                  | 12                      | D. Juan Cárdenas.....              | 57                    |
| 17.416                  | 12                      | El mismo.....                      | 123                   |
| 17.417                  | 12                      | El mismo.....                      | 104                   |
| 17.418                  | 12                      | El mismo.....                      | 120'35                |
| 17.421                  | 7                       | El mismo.....                      | 42'33                 |
| 17.434                  | 9                       | El mismo.....                      | 78                    |
| 17.436                  | 9                       | El mismo.....                      | 97                    |
| 17.442                  | 3                       | D. Manuel Chartre.....             | 794                   |
| 17.447                  | 6                       | D. Juan Pablo Galán.....           | 147                   |
| 17.448                  | 3                       | Viuda de José Francés.....         | 159                   |
| 17.458                  | 3                       | D. Francisco María Lechuga..       | 140                   |
| 17.459                  | 12                      | El mismo.....                      | 45                    |
| 17.467                  | 12                      | D. José Cárdenas.....              | 62                    |
| 17.469                  | 12                      | El mismo.....                      | 52                    |
| 17.470                  | 12                      | El mismo.....                      | 79                    |
| 17.471                  | 12                      | El mismo.....                      | 73                    |
| 17.473                  | 12                      | El mismo.....                      | 61                    |
| 17.475                  | 12                      | El mismo.....                      | 42                    |
| 17.496                  | 6                       | D. Francisco María Lechuga..       | 327                   |
| 17.501                  | 6                       | El mismo.....                      | 106                   |
| 17.502                  | 12                      | D. José Cárdenas.....              | 71                    |
| 17.503                  | 9                       | El mismo.....                      | 224                   |
| 17.506                  | 6                       | El mismo.....                      | 78                    |
| 17.520                  | 35                      | D. Francisco María Lechuga..       | 35                    |
| 17.521                  | 12                      | D. José Cárdenas.....              | 122                   |
| 17.522                  | 6                       | El mismo.....                      | 143'78                |
| 17.530                  | 12                      | D. José María Morales.....         | 146                   |
| 17.531                  | 3                       | D. Justo Pastor Suca.....          | 236                   |
| 17.532                  | 3                       | El mismo.....                      | 103                   |
| 17.540                  | 3                       | El mismo.....                      | 34                    |
| 17.548                  | 3                       | El mismo.....                      | 57                    |
| 17.551                  | 3                       | El mismo.....                      | 83                    |
| 17.552                  | 3                       | El mismo.....                      | 173                   |
| 17.553                  | 3                       | El mismo.....                      | 97                    |
| 17.554                  | 3                       | El mismo.....                      | 425'06                |
| 17.555                  | 3                       | El mismo.....                      | 91                    |
| 17.578                  | 3                       | El mismo.....                      | 55                    |
| 17.560                  | 3                       | El mismo.....                      | 38                    |
| 17.568                  | 3                       | El mismo.....                      | 32                    |
| 17.571                  | 3                       | El mismo.....                      | 33                    |
| 17.575                  | 8                       | D. Pedro López Rubio.....          | 133'44                |
| 17.576                  | 12                      | D. Francisco María Lechuga..       | 175                   |
| 17.579                  | 6                       | D. José Cárdenas.....              | 86                    |
| 17.593                  | 3                       | D. Justo Pastor Suca.....          | 50                    |
| 17.594                  | 2                       | El mismo.....                      | 36'67                 |
| 17.598                  | 5                       | El mismo.....                      | 47'48                 |

| Número de las facturas. | Total recibos de ellas. | Presentador de las facturas.   | Importe en Pts. Cént. |
|-------------------------|-------------------------|--|-----------------------|
| 17.596                  | 2                       | D. Ramón Aguilera Ruiz...  | 120'06                |
| 17.616                  | 12                      | D. Justo Pastor Suca.....  | 129                   |
| 17.617                  | 12                      | El mismo.....  | 172                   |
| 17.618                  | 12                      | El mismo.....  | 139                   |
| 17.619                  | 12                      | El mismo.....  | 426                   |
| 17.622                  | 12                      | El mismo.....  | 105                   |
| 17.635                  | 12                      | D. Jacinto Carrillo.....   | 848                   |
| 17.636                  | 12                      | D. Miguel Ramírez.....   | 139                   |
| 17.637                  | 2                       | D. Juan Campal.....  | 78'80                 |
| 17.660                  | 1                       | El mismo.....  | 77'11                 |
| 17.666                  | 3                       | El mismo.....  | 71'30                 |
| 17.674                  | 1                       | El mismo.....  | 77'11                 |
| 17.675                  | 9                       | D. Justo Pastor Suca.....  | 262                   |
| 17.684                  | 3                       | D. Juan Antonio Lagal, en representación de Antonio Sanz.....          | 262                   |
| 17.694                  | 3                       | D. Francisco María Lechuga..   | 4.027                 |
| 17.713                  | 11                      | D. Justo Pastor Suca.....  | 238'98                |
| 17.714                  | 12                      | El mismo.....  | 1.124'99              |
| 17.734                  | 3                       | D. Adrián Viscaino.....  | 853                   |
| 17.735                  | 3                       | El mismo.....  | 227'02                |
| 17.740                  | 1                       | D. Eugenio Santa María.....  | 30'76                 |
| 17.741                  | 2                       | El mismo.....  | 36'09                 |
| 17.743                  | 2                       | El mismo.....  | 85'24                 |
| 17.744                  | 1                       | El mismo.....  | 15'82                 |
| 17.745                  | 2                       | El mismo.....  | 36'09                 |
| 17.758                  | 6                       | D. Antonio Sanz y Piñera, en representación de Juan Antonio Lagal..... | 340                   |
| 17.767                  | 12                      | D. Justo Pastor Suca.....  | 296                   |
| 17.768                  | 9                       | El mismo.....  | 768'84                |
| 17.774                  | 1                       | D. Eugenio Santa María.....  | 31'08                 |
| 17.797                  | 1                       | D. Juan Gómez.....   | 35'19                 |
| 17.801                  | 3                       | El mismo.....  | 15                    |
| 17.802                  | 1                       | El mismo.....  | 35'19                 |
| 17.803                  | 1                       | El mismo.....  | 18'02                 |
| 17.804                  | 1                       | El mismo.....  | 33'32                 |
| 17.805                  | 1                       | El mismo.....  | 33'32                 |
| 17.806                  | 3                       | El mismo.....  | 19                    |
| 17.808                  | 1                       | D. Justo Pastor Suca.....  | 15'60                 |
| 17.811                  | 6                       | El mismo.....  | 18'02                 |
| 17.812                  | 3                       | El mismo.....  | 17                    |
| 17.813                  | 3                       | El mismo.....  | 19                    |
| 17.816                  | 3                       | El mismo.....  | 18                    |
| 17.817                  | 3                       | El mismo.....  | 16                    |
| 17.814                  | 3                       | El mismo.....  | 15                    |
| 17.815                  | 3                       | El mismo.....  | 15                    |
| 17.818                  | 3                       | El mismo.....  | 18                    |
| 17.819                  | 9                       | El mismo.....  | 17                    |
| 17.820                  | 13                      | El mismo.....  | 14                    |
| 17.821                  | 3                       | El mismo.....  | 15                    |
| 17.823                  | 12                      | El mismo.....  | 17                    |
| 17.827                  | 2                       | D. Juan Gómez.....   | 46'30                 |
| 17.828                  | 1                       | El mismo.....  | 34'30                 |
| 17.829                  | 1                       | El mismo.....  | 174'37                |
| 17.830                  | 1                       | El mismo.....  | 128'26                |
| 17.831                  | 1                       | El mismo.....  | 174'37                |
| 17.832                  | 2                       | El mismo.....  | 115'78                |
| 17.833                  | 2                       | El mismo.....  | 19'93                 |
| 17.834                  | 2                       | El mismo.....  | 19'93                 |
| 17.836                  | 1                       | D. Alvaro Anguita.....   | 75'40                 |
| 17.847                  | 3                       | D. Francisco Rojas.....  | 276                   |
| 17.868                  | 1                       | D. Luis Uceda.....   | 72'92                 |
| 17.869                  | 2                       | D. Juan de Dios Gómez.....   | 19'94                 |
| 17.870                  | 2                       | El mismo.....  | 139'02                |
| 17.871                  | 1                       | El mismo.....  | 11'33                 |
| 17.872                  | 1                       | El mismo.....  | 34'48                 |
| 17.873                  | 1                       | El mismo.....  | 11                    |
| 17.874                  | 2                       | El mismo.....  | 59'52                 |
| 17.875                  | 4                       | El mismo.....  | 136'48                |
| 17.876                  | 1                       | El mismo.....  | 11                    |
| 17.877                  | 3                       | El mismo.....  | 13                    |
| 17.878                  | 1                       | El mismo.....  | 9'68                  |
| 17.879                  | 1                       | El mismo.....  | 98'04                 |
| 17.880                  | 1                       | El mismo.....  | 98'04                 |
| 17.881                  | 2                       | El mismo.....  | 19'32                 |
| 17.882                  | 4                       | El mismo.....  | 16                    |
| 17.883                  | 1                       | El mismo.....  | 11'33                 |
| 17.884                  | 1                       | El mismo.....  | 11'33                 |
| 17.885                  | 1                       | El mismo.....  | 12'67                 |
| 17.886                  | 1                       | El mismo.....  | 13                    |
| 17.887                  | 3                       | El mismo.....  | 14                    |
| 17.888                  | 1                       | El mismo.....  | 11                    |
| 17.889                  | 1                       | El mismo.....  | 174'76                |
| 17.890                  | 1                       | El mismo.....  | 13                    |
| 17.891                  | 1                       | El mismo.....  | 12'66                 |
| 17.892                  | 1                       | El mismo.....  | 12'67                 |
| 17.894                  | 1                       | El mismo.....  | 94'68                 |
| 17.895                  | 1                       | El mismo.....  | 74'78                 |
| 17.896                  | 12                      | D. Cipriano Chinchilla.....  | 71                    |
| 17.897                  | 12                      | El mismo.....  | 29                    |
| 17.898                  | 12                      | El mismo.....  | 43                    |
| 17.899                  | 12                      | El mismo.....  | 40                    |
| 17.900                  | 12                      | El mismo.....  | 33                    |
| 17.901                  | 12                      | El mismo.....  | 35'33                 |
| 17.902                  | 12                      | El mismo.....  | 21                    |
| 17.903                  | 3                       | D. Juan de Dios Gómez.....   | 19                    |
| 17.904                  | 3                       | El mismo.....  | 14                    |
| 17.905                  | 1                       | El mismo.....  | 16                    |
| 17.906                  | 1                       | El mismo.....  | 53'09                 |
| 17.907                  | 3                       | El mismo.....  | 13                    |
| 17.908                  | 1                       | El mismo.....  | 14                    |
| 17.909                  | 2                       | El mismo.....  | 16'67                 |
| 17.910                  | 1                       | El mismo.....  | 16                    |
| 17.911                  | 1                       | El mismo.....  | 14                    |
| 17.912                  | 3                       | El mismo.....  | 278                   |
| 17.913                  | 4                       | El mismo.....  | 53'09                 |
| 17.914                  | 1                       | El mismo.....  | 119                   |
| 17.915                  | 1                       | El mismo.....  | 38'82                 |
| 17.916                  | 1                       | El mismo.....  | 16'48                 |
| 17.917                  | 1                       | El mismo.....  | 36'81                 |
| 17.918                  | 6                       | El mismo.....  | 19'98                 |
| 17.919                  | 1                       | El mismo.....  | 36'81                 |
| 17.920                  | 3                       | El mismo.....  | 16                    |
| 17.921                  | 1                       | El mismo.....  | 19'38                 |
| 17.922                  | 2                       | El mismo.....  | 14                    |
| 17.923                  | 1                       | El mismo.....  | 14'24                 |
| 17.924                  | 1                       | El mismo.....  | 7                     |
| 17.925                  | 1                       | El mismo.....  | 19'38                 |
| 17.926                  | 1                       | El mismo.....  | 54'54                 |

| Número de las facturas. | Total recibos de ellas. | Presentador de las facturas. | Importe en Pts. Cént. |
|-------------------------|-------------------------|------------------------------|-----------------------|
| 18.061                  | 2                       | D. Juan de Dios Gómez.....   | 94'89                 |
| 18.062                  | 3                       | El mismo.....                | 18                    |
| 18.063                  | 3                       | El mismo.....                | 12                    |
| 18.064                  | 6                       | El mismo.....                | 19                    |
| 18.065                  | 4                       | El mismo.....                | 76'23                 |
| 18.068                  | 2                       | El mismo.....                | 76'32                 |
| 18.069                  | 2                       | El mismo.....                | 95'32                 |
| 18.070                  | 2                       | El mismo.....                | 57'68                 |
| 18.071                  | 1                       | El mismo.....                | 33'32                 |
| 18.072                  | 1                       | El mismo.....                | 56'48                 |
| 18.073                  | 1                       | El mismo.....                | 36'58                 |
| 18.074                  | 1                       | El mismo.....                | 56'48                 |
| 18.075                  | 2                       | El mismo.....                | 98'42                 |
| 18.076                  | 15                      | D. Juan Mellado.....         | 99                    |
| 18.077                  | 9                       | D. Cipriano Chinchilla.....  | 76                    |
| 18.079                  | 15                      | D. José María Cobo.....      | 27                    |
| 18.080                  | 15                      | El mismo.....                | 26                    |
| 18.081                  | 15                      | El mismo.....                | 314                   |
| 18.083                  | 15                      | El mismo.....                | 72                    |
| 18.084                  | 15                      | El mismo.....                | 174                   |
| 18.085                  | 15                      | El mismo.....                | 213                   |
| 18.086                  | 15                      | El mismo.....                | 211                   |
| 18.087                  | 15                      | El mismo.....                | 212                   |
| 18.088                  | 15                      | El mismo.....                | 157                   |
| 18.089                  | 15                      | El mismo.....                | 213                   |
| 18.090                  | 15                      | El mismo.....                | 158                   |

Jaén 9 de Diciembre de 1885.—El Administrador Jefe de Hacienda, F. Maureta. 991—M

**Sucursal del Banco de España en Ciudad Real.**

En el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 82, correspondiente al día 21 del actual, se halla inserto un anuncio de esta sucursal por el cual se saca á subasta varias fincas que el Banco de España posee en los pueblos de Baimiel, Villarrubia de los Ojos y Alhambra, concediéndose un plazo de 60 días para dirigir las proposiciones, bien á esta sucursal ó á la Delegación general de Contribuciones, y señalando las condiciones que al efecto deben tener presentes los solicitantes de cualquiera de aquellas fincas.

Y para la general inteligencia se inserta el presente anuncio en la GACETA oficial, llamando licitadores á dicha subasta.

Ciudad Real 23 de Diciembre de 1885.—El Director, P. D., Eduardo Illa. X—828

**Administración del Carreo central.**

DÍA 23

*Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.*

|          |                                 |
|----------|---------------------------------|
| Núm. 367 | Agustín González.—Buitrago.     |
| 368      | Antonio Molina.—Vallecas.       |
| 369      | Francisco del Aguila.—Brihuega. |
| 370      | Juan Encabo.—Tamañón.           |
| 371      | José Mauricio.—Alicante.        |
| 372      | Leandro Mejía.—Jadraque.        |
| 373      | Miguel Molina.—Gotar.           |
| 374      | Melchora Bayón.—Rueda.          |
| 375      | Vicente Roco.—Grijota.          |
| 376      | Valero Pérez.—Espinoza.         |
| 377      | Venancio Gómez.—Castañares.     |

Madrid 26 de Diciembre de 1885.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

**Gabinete central de Telégrafos.**

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

DÍA 26

| Estación de origen. | Nombre y domicilio del destinatario.                                   |
|---------------------|--|
| <i>Central.</i>     |  |
| La Unión.....       | D. Antonio Almansa García.—Veniente cuarta compañía, segundo batallón. |
| Valencia.....       | Juan Vegués.—Calle Lebo, 23, segundo (ausente).                        |
| Gijón.....          | Miguel Artaza.—Sin señas.  |
| Coruña.....         | Petegri.—Fontanella, 38.   |
| Biarritz.....       | Trinidad Yáñez.—Santa María, 21.                                       |

Madrid 26 de Diciembre de 1885.—Por el Jefe del Centro, Miguel María Moreno.

**Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.**

*Artillería.*

Debiendo adquirirse por medio de subasta pública con destino á las labores de este establecimiento 322 planchas de cinc onduladas del núm. 14, 2 754 pies de sesma en 102 piezas, 242.900 ladrillos madrileños, 1.448 fanegas de cal de obra y 138 metros superficiales de enlosado con piedra de granito, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar á las dos de la tarde del día 28 de Enero de 1886, en la oficina de la Dirección de este establecimiento.

Los precios límites que han de servir de tipo en la subasta serán los siguientes:

Cada plancha de cinc ondulada del núm. 14, á 8 pesetas 11 céntimos.

Cada pie de sesma, á una peseta 25 céntimos.

El ciento de ladrillos madrileños, á 5 pesetas.

La fanega de cal de obra, á una peseta 50 céntimos.

El metro superficial de losas colocadas, á 16 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como las muestras de los referidos artículos, estarán de manifiesto en las oficinas de este establecimiento todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbre, clase 11.ª, sin empuñaduras ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo:

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos de tal mes), ó bien en el número (tantos)

del Boletín oficial de esta provincia (según cite el proponente) del día (tantos de tal mes), documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de armas de Toledo de (tal cantidad de tal artículo), se compromete á efectuar la entrega al precio de (tantos pesetas y céntimos, expresándolo en letra) por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al Sr. Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas según el orden con que fueron entregadas; bajo el concepto de que una vez principiado el acto de subasta no podrá recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el 5 por 100 del total valor de los efectos, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 24 de Diciembre de 1885.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, José Sierra.—V. B.—El Coronel, Presidente, Larrumbe. 802—S

#### Academia provincial de Bellas Artes de Barcelona.

La Excm. Diputación de la provincia, en su constante propósito de fomentar la enseñanza artística, y singularmente la de Aplicación del Arte á la Industria, de tanta necesidad en una comarca industrial como la nuestra, acordó en sesión de 7 de Abril de 1884 la creación en las enseñanzas superiores de Pintura, Escultura y Grabado de esta Escuela oficial de Bellas Artes, de una cátedra de Teoría ó Historia de las Bellas Artes industriales, con carácter de complementaria y libre, y dotada con el haber anual de 2.800 pesetas.

Por acuerdo del mismo cuerpo provincial de 7 de Julio del citado año ha de proveerse por oposición la mencionada cátedra, y en su consecuencia y por comisión de la expresada Diputación, la Academia publica esta convocatoria para los ejercicios que se verificarán al intento en esta ciudad, y por ante el Tribunal nombrado al efecto, con sujeción al reglamento de oposiciones á cátedras para los establecimientos oficiales de 2 de Abril de 1875 y disposiciones dictadas posteriormente sobre la materia.

Para ser admitido á la oposición se requiere que el opositor sea español, que no se halle incapacitado para ejercer cargos públicos y que haya cumplido 21 años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Academia en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas del programa razonado de la asignatura, de los documentos que acrediten su aptitud legal y de la relación justificada de sus méritos y servicios.

El programa deberá ir en pliego cerrado y sellado, que no se abrirá hasta el momento de constituirse el Tribunal y en presencia de los opositores.

Los ejercicios que deberán verificarse los aspirantes serán:

Primero. Contestar el opositor á 40 preguntas ó cuestiones, cinco de ellas de teoría y cinco de historia general de Bellas Artes, sacadas de entre 25 de cada grupo que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease menos de una hora en contestar á las 40 preguntas, se sacarán otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación; y si hubiere invertido una hora sin haber dado respuesta á las 40 preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que faltan.

Segundo. Contestar el opositor á otras 40 preguntas, cinco sobre Teoría de las Bellas Artes industriales, ó Artes suntuarias, y cinco sobre su historia, de entre 50, 25 de cada grupo, que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Este ejercicio se verificará en la misma forma que el anterior. El Tribunal cuidará de que para los ejercicios de cada uno de los actuantes esté dispuesto el mismo número de preguntas determinado en los anteriores párrafos, y de que se inutilicen y no se repitan las que hubiesen sido ya contestadas.

Tercero. Consistirá este ejercicio en una lección acerca de uno de los tres temas sacados á la suerte de entre todos los que abraza el programa de la asignatura presentado por el opositor. Para este ejercicio se le concederán cuatro horas de preparación, durante las cuales permanecerá incomunicado en el local en donde la oposición se efectúe, y se le facilitarán los libros, instrumentos y materiales que necesite y de que se pueda disponer. Pasado este tiempo dará el opositor su lección, que durará una hora, y que pronunciará ante el Tribunal en la forma que lo haría si le oyesen sus discípulos. En el acta correspondiente á este ejercicio se hará constar los libros, instrumentos y materiales que haya pedido el opositor y los que se le hubiesen facilitado. El tema elegido ya por un opositor no podrá servir para la lección de ningún otro. Terminada la lección, los contrincantes, divididos en trineas ó binca, según su número, harán las objeciones que estimen convenientes por espacio de media hora, y el actuante podrá disponer de igual tiempo para contestar á cada uno de los contrincantes de la trinea ó binca respectiva.

Cuarto. Consistirá en un discurso oral acerca del programa presentado por el actuante, en el cual éste defenderá las ventajas que á su juicio tenga sobre los demás presentados, con respecto al orden y plan de enseñanza que recomiende para el estudio de la asignatura. Terminado el discurso, que no excederá de una hora, cada contrincante de la respectiva trinea ó binca podrá disponer de media hora para hacer las observaciones que estime oportunas, y el contrincante podrá emplear igual tiempo en contestarlas. Para enterarse de los programas de los coopositores de la trinea ó binca, se concederá á cada aspirante el término de seis horas en el local en donde se verifiquen los ejercicios. Si en este ejercicio y en el anterior el actuante no tuviese coopositores, formulará las objeciones el Tribunal si lo tiene por conveniente.

Quinto. Consistirá este ejercicio en hacer en el encerado cuadros sinópticos referentes á la asignatura, en trazar en él plantas, y alzados y figuras que precisen formas y accidentes de construcción de los objetos que pueden entrar en la historia de las Bellas Artes industriales, indicando al propio tiempo las aplicaciones prácticas. Durará este ejercicio media hora, y se verificará sacando el opositor tres temas á la suerte de entre 25 que el Tribunal tendrá preparados de antemano. El Tribunal cuidará de sustituir los que hayan sido explicados.

Se advierte que el Catedrático nombrado por el cuerpo provincial, en virtud del resultado de los ejercicios que se han detallado, deberá presentar á la Diputación, á los dos años de ejercicio en dicho cargo, una Memoria sobre el estado de la ciencia y de la historia de las Bellas Artes industriales según

la crítica en los diversos Estados de Europa y América, apreciada libremente por el Profesor.

Lo que por acuerdo de la Excm. Diputación provincial y de la Academia se hace público para que llegue á conocimiento de todas las personas que deseen tomar parte en los expresados ejercicios.

Barcelona 4 de Diciembre de 1885.—El Presidente, Marqués de Sentmenat.—El Académico Secretario general, Andrés de Ferrán.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación en sesión de este día ha acordado celebrar sus sesiones en lo sucesivo los lunes, á las dos de la tarde.

Madrid 26 de Diciembre de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. Félix de Flórez Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á José Espinosa Rojas, hijo de Francisco y de Dolores, de 43 años, natural y vecino de San Roque, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para notificarle la prescripción del art. 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1873; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 19 de Diciembre de 1885.—Félix de Flórez.—Francisco Rallo, Secretario. 2000—M

#### CALELLA

D. Florencio Navarro Jánovas, Alférez, Fiscal del tercer tercio de la Guardia civil en esta Comandancia de Barcelona.

Hallándose instruyendo sumaria con motivo de haberse fugado á una pareja del cuerpo el día 4 del actual al ser conducido desde la Audiencia de Barcelona á la cárcel de la misma, después de haber asistido á un juicio oral, el preso Renato Grall Oliviera, de nación francesa, al cual se le seguía causa por el Juzgado de San Beltrán por el delito de falsificación de documentos públicos;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Renato Grall Oliviera, citándole la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta villa de Calella, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para prestar una declaración con motivo de su fuga y evitar los perjuicios que pudieran irrogarse si dejase de verificarlo.

Calella 14 de Diciembre de 1885.—Florencio Navarro Jánovas. 2001—M

#### CEUTA

D. José López Pinto, Gran Cruz roja del Mérito militar, Gran Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo, Consejero que fué del Supremo de la Guerra, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y

D. Carlos Arriera y Llamas, Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, Comandante de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Comandancia general de esta plaza, y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cito, llamo y emplazo á D. Francisco Lonsada González, de 43 años de edad, de estado casado, Ayudante que fué del penal de esta plaza y con posterioridad portero primero de la cárcel de hombres de Madrid, y que en el mes de Enero del año 1883 habitaba en ésta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca á prestar declaración inquisitiva en la causa que se instruye por el abuso cometido al permitir la salida del penal al confinado José Huguet González; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y contumaz.

Dado en Ceuta á 18 de Diciembre de 1885.—José López Pinto.—Carlos Arriera.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arbona. 4038—M

### Juzgados eclesiásticos.

#### MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excm. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita á Antonio Coto y Fernández, natural de Santullano, cuyo paradero y existencia se ignora, padre legítimo de Carmen Froilana Coto y Francos, á fin de que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar á su referida hija el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para la celebración del matrimonio que intenta contraer con Julián Lorea y Basabé; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Diciembre de 1885.—Licenciado Juan Moreno, por Brea. 2002—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALORA

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente tercer edicto se anuncia el fallecimiento de D. Eduardo Robles Rodríguez, Registrador de la propiedad que fué de este partido, que tuvo lugar el día 2 de Marzo de 1884; y en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación en contra de dicho funcionario para que dentro de tres años, contados desde el día 10 de Junio del antedicho año de 1884, en que se verificó la inserción del primer edicto, se personen en este referido Juzgado á ejercitar sus acciones.

Dado en la villa de Alora á 28 de Noviembre de 1885.—José López.—Por mandado de S. S., Benito Casermeiro y Campó. J—8419

#### ARACENA

D. Juan del Cid y Valladares, Juez municipal, interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Lobo Bonito, vecino de Almonaster la Real, de estatura pequeña, ojos melados, nariz, barba y boca regulares, con una gran cicatriz como de quemadura en un carrillo, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por homicidio de Antonio Pereira Guerreiro.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial á objeto de que practiquen diligencias para la busca, captura y remisión en su caso á las cárceles de este partido con las convenientes seguridades del Juan Lobo Bonito.

Dada en Aracena á 15 de Diciembre de 1885.—Juan del Cid.—Por Pardo, Luis Rodríguez Pérez. J—8420

#### ÁVILA

D. Bonifacio Mata y Mazariegos, Juez de instrucción del partido de Avila.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial á quienes compete su cumplimiento procedan á la busca y captura de Manuel Díaz, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de ser habido le remitan á la cárcel de este partido en clase de preso y con las seguridades necesarias; pues así lo he acordado por auto de hoy en la causa criminal que contra el mismo y Antonio Gutiérrez y Gutiérrez, vecino de esta ciudad, me hallo instruyendo por cazar con medios prohibidos en la dehesa titulada de Palencia y desacato al guarda jurado de la misma Gregorio Serrano Gómez.

Dada en Avila á 17 de Diciembre de 1885.—Bonifacio Mata.—El Escribano, Lope Pérez.

#### Señas del procesado Manuel Díaz.

Estatura regular, ni delgado ni grueso, pelo negro, cara redonda, color moreno, representa de unos 30 á 34 años; viste ropa de verano compuesta de blusa y pantalón azul, gorra de paño y zapatos con botones. J—8421

#### BAEZA

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo se sirvan proceder á la captura y remisión á este Juzgado de Francisco Heredia Bermúdez, natural de Motril y vecino de Granada, cuyas señas al final se marcan, si en el acto no presta fianza personal por valor de 2.000 pesetas, quedando en su caso autorizados competentemente para llevar á efecto la prisión del referido como procesado en causa que contra él y otros instruyo sobre robo de caballerías, en la cual está acordada dicha prisión, y para ratificar ésta dentro del término marcado por la ley; quedando en hacer lo propio este Juzgado siempre que sea requerido.

A la vez llamo, cito y emplazo al Francisco Heredia Bermúdez para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 15 de Diciembre de 1885.—Felipe Pozzi.—El Secretario, Enrique Olmedo.

#### Señas.

Estatura regular, color moreno, pelo castaño, barba poblada, con bigote, ojos melados, nariz y boca regulares, con una cicatriz en el lado derecho de la ceja izquierda y otra en la mejilla del mismo lado. J—8423

#### BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente edicto, y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre falsedad de letras de cambio, se cita y llama á Juan Cusó y Juan Gesty, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 14 de Diciembre de 1885.—Juan F. Ruiz.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—8400

## BARCELONA—SAN PEDRO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa criminal sobre estafa contra Conrado Carbonell y otro, se hace saber al fiador personal D. Ramón Martínez Sanz presente en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al procesado Victoriano Pérez Montó en el término de 10 días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se adjudicará la fianza al Estado, procediéndose para realizarla por la vía de apremio.

Barcelona 10 de Diciembre de 1885.—Victor Pineda, Escribano. J—8122

## CALATAYUD

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al joven Enrique Zazurca, que se dice ser vecino del pueblo de Alagón, é ignorándose sus señas, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa á Eustaquio Cuartero Adiego.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes caso de ser habido, de dicho procesado Enrique Zazurca.

Dada en Calatayud á 16 de Diciembre de 1885.—Francisco García.—De su orden, Manuel Palomares. J—8101

## CANGAS DE TINEO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 21 de este año, en cumplimiento de lo ordenado en auto de 24 de Octubre último dictado en el mismo por la Audiencia de lo criminal del distrito, acordó se citase de comparecencia ante este Juzgado á José Fuertes y Avello, vecino de Benillo, de este Concejo, hoy de ignorado paradero, para hacerle entrega de un berbiqui con tres brocas, piezas de convicción de dicho sumario.

Y á fin de que la presente sirva de citación al Fuertes desde que sea publicada en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de 15 días le parará el perjuicio que haya lugar, la pongo y firmo en Cangas de Tineo á 14 de Diciembre de 1885.—El actuario, José González y Pérez. J—8103

## CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á José María Martínez Ródenas, de 53 años de edad, casado, carpintero y vecino de la diputación del Beal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto ciertas diligencias contra el mismo acordadas en el expediente formado para la excarcelación de Pedro Martínez Cayuela, á virtud del sumario que se siguió contra el último sobre atentado á un agente de la Autoridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Cartagena á 10 de Diciembre de 1885.—Juan de Dios Cabrera.—Por su mandado, excusando á mi compañero D. Juan Villas, José Bayo. J—8102

## CASTUERA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Oliva Peinado, vecina que dice ser de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, de oficio quinquillera, cuyas señas personales no constan, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta villa para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue por haberle ocupado la Guardia civil un fumento de dudosa adquisición.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de aquella, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, remitiéndola con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido; y finalmente se apercibe á la mencionada Antonia Oliva Peinado que trascurrido el término antes señalado se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castuera á 17 de Diciembre de 1885.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Agustín Martínez. J—8124

## CORCUBIÓN

El Sr. D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por medio del presente se cita y llama á Ambrosio Pérez, hijo natural de Rosa, vecino que fué de la villa de Camariñas, y en su caso á los herederos del mismo, si es que hubiese fallecido, que se dice haberse ausentado con destino á Montevideo, faltando de este país hace de 11 á 12 años, para que dentro del término de 90 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducir de su derecho en forma por virtud de los autos de abintestado de oficio que aquí penden por muerte de la Rosa Pérez, madre del Ambrosio, que falleció en dicha villa de Ca-

marías, donde se hallaba avecinada, el día 5 de Junio del corriente año; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Corcubión 9 de Noviembre de 1885.—Florencio A. Lasiote.—Manuel Cardalda y Corral. 233—P

## CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Jusa Martínez Bordenave, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, y á quienes se les ocuparon dos cargas de tabaco en la posada del Espíritu Santo, en esta ciudad, en la noche del 5 de Noviembre último, para que comparezcan en este Juzgado, calle Céspedes, núm. 9, dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirles la oportuna declaración; y caso de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sus señas personales son: uno de ellos alto, delgado, como de 40 años, sin barba ni bigote; viste de color claro tela de verano, y sombrero hongo negro; y el otro es más bajo, grueso, de la misma edad, sin barba ni bigote; viste traje azulado y la chaqueta oscura, y sombrero negro.

Dado en Córdoba á 16 de Diciembre de 1885.—Juan Martínez.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez. J—8125

## ELCHE

D. Nicolás García Sempere, Juez de primera instancia de la ciudad de Elche y su partido.

Hago saber que por Doña Adela Dies Blasco, viuda de D. Juan Jiménez y Mira, se ha presentado escrito en este Juzgado solicitando la devolución del depósito que hizo su esposo para responder del cargo de Registrador interino y sustituto del de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 277 del reglamento de la ley hipotecaria, se anuncia la petición para que puedan hacerse las reclamaciones que sean procedentes.

Dado en Elche á 2 de Diciembre de 1885.—Nicolás García.—De orden de S. S., Esteban Belda. J—8134

## HUELVA

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Miguel Ramírez Rius por lesiones, se encuentra la siguiente:

«Requisitoria.—D. Angel Hebrero y Escudera, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado contra Miguel Ramírez Rius, natural de Grazalema, trabajador en la línea férrea de Zafra, por lesiones, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 16 de Diciembre de 1885.—Angel Hebrero.—Por su mandado, Manuel Quintero.»

Lo inscrito está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste y cumplir lo mandado pongo el presente en Huelva á 16 de Diciembre de 1885.—Manuel Quintero. J—8123

## HUESCA

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por el presente se cita á José Ventura Romá, que se dice haber sido vecino de Barcelona, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca á prestar declaración en causa sobre falsificación de documentos relativos al sustituto Joaquín Murgada Roig; apercibiéndole de que si no comparece á esta citación sin justa causa se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Huesca á 12 de Diciembre de 1885.—Faustino Ortega.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Berges. J—8104

## LA CAROLINA

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad de La Carolina y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un desconocido, cuyas señas se expresan á continuación, como presunto autor del robo de tres caballerías mulares que en la madrugada del 25 de Noviembre último fueron sustraídas de la venta posada de D. Ignacio Figueroa, situada en los extramuros de la villa de Guarromán, cuyas caballerías son de la propiedad de D. Antonio Alambra Gallego, vecino de la Solana, habiendo mediado la circunstancia que en la misma madrugada regresó una de las tres caballerías cargada con ropa y otros efectos pertenecientes sin duda á los ladrones, para que dicho desconocido se presente en este Juzgado, que tiene su audiencia en el Palacio de esta ciudad, en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la captura de dicho desconocido y ocupación de las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y en el caso de ser habido sea conducido aquél á las cárceles de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en La Carolina á 10 de Diciembre de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

## Señas del presunto autor.

Estatura alta, sin barba, como de unos 40 años; viste traje de verano; no constan más antecedentes.

## Señas de las caballerías.

Una mula negra, con cuatro dedos sobre la marca, y la otra de igual pelo, con uno; la una cerrada y la otra con siete años, recién esquiladas, sin hierro, con rozaduras de las guarniciones por tirar del carro, sin aparejo. J—8127

En nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al rematado Juan Ortega Ruiz, hijo de Juan y de María, natural de Cádiz, vecino de Bailén, viudo, de unos 67 años de edad, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia; haciéndole presente que si no lo verifica trascurrido dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer en su cumplimiento se proceda á la busca y captura de dicho rematado, que caso de ser habido pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido; pues en haberlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 11 de Diciembre de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Juan Román. J—8128

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día en la causa criminal de oficio instruida en este Juzgado contra Alfonso Jiménez Olmedo sobre robo de varios efectos, ha acordado se expida la presente para que los pastores que se hallaban en el cortijo del Contador de este término municipal el día 9 de Enero de 1884 se presenten en este Juzgado, que tiene su audiencia en el Palacio de esta ciudad, en el término de 15 días, siguientes al en que sea insertada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 16 de Diciembre de 1885.—Francisco de Vega. J—8105

## LORA DEL RÍO

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas por Pedro, María y Francisca del Castillo y Antonio de Rojas y Meadoza, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir el que crean tener; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 13 de Octubre de 1884.—Rodrigo María Ramírez.—El Escribano, Ricardo Poves. 232—P

## MADRID—AUDIENCIA

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Melitón García Fernández, natural de Valladolid, hijo de Manuel y Saturnia, difuntos, de 45 años de edad, empleado cesante, que vivió en la calle de Celón, núm. 8, principal, y á D. Victoriano Martínez Madrid, de estado casado, del comercio, vecino que fué de esta capital en la calle de la Concepción Jerónima, núm. 2, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se personen en este Juzgado ó en la cárcel celular de esta Corte á responder á los cargos que les resultan, al primero como procesado en la causa que se instruye á instancia de D. Delfín Rius por estafa, y el segundo los que le resultan como fiador que es de dicho procesado; apercibiéndoles que si dentro de dicho término no se presentaren se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1885.—Eduardo Ruiz García Hita.—Por mandado de S. S., Licenciado Diego Lezano. J—8108

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía del que refrenda penden autos á instancia de Doña Emilia Elipe Pascual, casada con D. José Fernández Carrera, sobre que se la deposita provisionalmente. En cuyos autos, á virtud de providencia fecha 12 del corriente, por la presente, y mediante ser ignorado el paradero de Don José Fernández Carrera, se le cita de comparecencia ante este Juzgado para ponerse de acuerdo en el nombramiento de depositario de dicha señora el día 15 de Enero próximo, á las diez de su tarde.

Madrid 16 de Diciembre de 1885.—V. B.—Pinazo.—El actuario, José Escribano. 234—P

## MADRID—BUENAVISTA

D. Carlos María Bra, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, hijo de D. Pedro y de Doña Irene, casado, propietario, de 35 años de edad, de estos vecinos, con habitación en la calle de Bordadores, números 2, 4 y 6, piso segundo centro, el cual se encontraba en libertad provisional, en causa que se le sigue por distracción de un depósito de muebles de que era depositario, á virtud de embargo practicado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina en autos ejecutivos instados por D. Angel Gargollo y Tejada contra el mismo Cañedo por débito de 41.250 pesetas, procedentes de préstamo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado procesado D. Pedro Celestino Cañedo, y caso de ser habido le pongan en la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Diciembre de 1885.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro. J—8129

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Felipe Mendoza Carvajal, natural de Oviedo, de 20 años, Médico, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra él se sigue por soborno á la Autoridad; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del D. Felipe procedan á su captura y presentación ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Diciembre de 1885.—Carlos María Bru.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. J—8109

En virtud de providencia, fecha 14 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en el expediente gubernativo sobre que se subsane el error cometido al inscribir en el Registro civil de este distrito el fallecimiento de D. Rafael Moreno Fernández, al cual se le inscribió con los nombres y apellidos de Rafael Moreno é Ibáñez, se cita por medio del presente á las personas que tengan algo que reclamar contra dicha subsanación de error de apellido para que en el preciso término de tres meses, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, acudan con sus solicitudes á dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 34 de la calle del Barquillo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 17 de Diciembre de 1885.—V. B.—El Juez de primera instancia, Bru.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre. J—8130

#### MADRID—CONGRESO

D. José Domínguez y Herraiz, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael y José Escribano Llera, hermanos, hijos de Modesto y Bernarda, naturales y vecinos de esta Corte, con domicilio en la calle de Ministriles, núm. 2, cuarto bajo, aprendiz de sillero y de 13 años el primero, y zapatero y de 14 años el segundo, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por hurto; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de los expresados sujetos.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1885.—José Domínguez y Herraiz.—El actuario, Francisco de Paula Morales. J—8131

#### MADRID—HOSPITAL

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en este día en la causa criminal que se instruye contra Perfecto Sánchez Vahamonde y Antonio Bandes Ferrezuelo por hurto de un reloj á Jesús Ron, se cita y llama al padre de éste José Ron, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacer uso del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1885.—El Escribano, Celestino de Flores. J—8140

#### MADRID—PALACIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se cita por una sola vez y término de seis días á Doña Antonia Azaña y Garrido, casada con D. Angel Aranoón y Fernández, vecina que ha sido de Alcalá de Henares, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el expresado Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en

causa criminal; advirtiéndola que si pasa dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1885.—V. B.—R. Zapata.—El Escribano, Santos Pinto. J—8132

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de auto dictado por dicho señor Juez, se cita, llama y emplaza á Arturo Fernández y Fernández, que ha habitado en el cuarto bajo de la casa núm. 36, calle de San Vicente Alta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en la sala de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración sin juramento en la causa que se le está siguiendo por creerle autor de un escalo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á toda clase de Autoridades practiquen diligencias para la captura del mencionado Arturo Fernández y Fernández, que es de estatura regular, moreno, con poco bigote, acento andaluz y de unos 28 años de edad, al cual en el caso de ser habido conducirán á la prisión celular de esta Corte en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 12 de Diciembre de 1885.—José González. J—8133

#### MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Galisteo Carrillo, natural del Carcabuy, provincia de Córdoba, de 26 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 45 días se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio nombrado San Agustín, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención del Francisco Galisteo Carrillo, y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 12 de Diciembre de 1885.—Víctor Feijóo y Santalla.—Por su mandado, Manuel Pardo y Díaz. J—8111

#### MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Rodríguez Torneros, alias Cachorro, natural y vecino de esta ciudad, casado, habitante calle de Zamorano, se ignora el número, hijo de Juan y de Josefa, bautizado en San Pablo, de 20 años, empleado en consumos, sin instrucción; Domingo Pérez González, casado, con cinco hijos, habitante calle de Barcenilla, núm. 16, natural de Rábita, partido judicial de Albuñol, provincia de Granada, de 33 años, hijo de Miguel y Josefa, jornalero, sin instrucción ni proceso anterior; Simón Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de esta ciudad, bautizado en San Felipe, de 33 años de edad, habitante en esta ciudad, calle de Barcenilla, núm. 16, bracero del campo, con instrucción; Manuel Sánchez Peña, natural de esta ciudad, habitante calle del Altozano, núm. 12, hijo de Juan y Antonia, bautizado en la Merced, de 38 años, de oficio zapatero, sin instrucción, y Juan Ruiz Guirao, natural y vecino de esta ciudad, habitante calle del Picacho, núm. 13, bautizado en San Felipe, hijo de Juan y Pilar, de 34 años de edad, casado, de oficio cerrajero, sin instrucción, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que contra los mismos instruyo por el delito de homicidio en la persona de Pedro Ruiz González y lesiones á Antonia Romero Romero; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta capital de los referidos Juan Rodríguez Torneros, alias Cachorro; Domingo Pérez González; Simón Expósito, Manuel Sánchez Peña y Juan Ruiz Guirao.

Dada en Málaga á 4.º de Diciembre de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo López González. J—8113

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Cito y llamo á todas cuantas personas conste el paradero de tres toldos paceros, de 45 varas cada uno, con argollitas á los lados para amarra, los que han sido sustraídos de la hacienda de los Díaz, en el partido de Santa Catalina de esta capital, para que dentro del término de ocho días comparezcan á este Juzgado para recibirles declaración en la causa que al efecto se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial precuren la busca de dichos toldos, y con la persona en cuyo poder se ha-

llen los pongan á mi disposición si no acreditaren haberlos adquirido de buena procedencia.

Dado en Málaga á 15 de Diciembre de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici. J—8112

#### MANRESA

En méritos del sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción sobre fuga de presos, el Sr. Juez D. Saturnino Sancho en providencia del día de hoy tiene acordado se cite, á fin de prestar declaración en el referido proceso en el término de ocho días, á los presos que en la noche del día de ayer se fugaron de la cárcel de este partido Estanislao de la Cruz, conocido también por Pedro Ferrer, y Ramón Pedret; parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo hicieren.

Manresa 14 de Diciembre de 1885.—Santos Yelletisch. J—8135

D. Saturnino Sancho Belenguer, Juez de instrucción de este partido de Manresa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en causa sobre robo, que se fugó en el día de ayer de la cárcel de esta ciudad, Estanislao de la Cruz Expósito, natural de Sevilla, de 23 años de edad, soltero, barbero, vecino que fué de Barcelona, calle Carretas, núm. 27 ó 32, piso tercero; de estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, barba poca, nariz recta; viste pantalón de lana oscuro, chaleco negro, americana color aceite, calza alpargatas blancas cubiertas de tela, y usa cachucha de merino negro, y tiene una cicatriz en forma oblicua en la parte izquierda del cuello debajo de la barba; á fin de que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á fin de ingresar de nuevo en la cárcel en virtud de la prisión provisional que tiene decretada y sufrirá; con prevención de que si no comparezca, á más de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado Estanislao de la Cruz, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Manresa á 14 de Diciembre de 1885.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., José Vidal. J—8136

#### MARBELLA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que el día 20 de Noviembre último sustrajeron un jumento, cuyas señas á continuación se expresarán, de los manchones del partido nombrado Río de Ojén, término municipal de Mijas, en donde se hallaba pastando, para que en el término de 40 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á entregar dicha caballería; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho jumento y detención de la persona en cuyo poder sea hallado si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Marbella á 11 de Diciembre de 1885.—Segundo Achútegui.—Por su mandado, Antonio Amores.

#### Señas de la caballería.

Un jumento de cinco años de edad, alzada mediana, pelo perdigon y rasgada la oreja izquierda y despuntada la derecha. J—8107

#### MEDINA DEL CAMPO

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto requisitoria y en su virtud se cita, llama y emplaza á Gregorio Márquez Hernández, natural de Castrejón, partido de la Nava del Rey, como de unos 20 años de edad, á fin de que en el término de 40 días, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado según se le tiene prevenido en el sumario contra él pendiente ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Valladolid sobre hurto de gallinas y una manta.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y gubernativas se proceda á la captura y conducción si fuese habido á las cárceles de este partido del Gregorio, cuya prisión se ha decretado; pues así lo he acordado en providencia de este día á virtud de carta orden de dicha Superioridad.

Dado en Medina del Campo á 16 de Diciembre de 1885.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos. J—8114

#### MONFORTE

D. Mariano Ulla Focinos de Bendaña, Juez instructor de la ciudad de Monforte y su partido.

Por el presente hago saber á Bartolomé Uriza, alias Carras, vecino de la parroquia de San Esteban de Anllo, distrito de Sober, en este partido, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo contra Manuel Novoa, alias Guisande, y otros por robo al Cura de Arrojo, ó ponga en otro caso en mi conocimiento el punto de su actual residencia; apercibido que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Monforte de Lemus 15 de Diciembre de 1885.—Mariano Ulla Focinos.—De orden de S. S., José Ramírez Costa. J—8137

## PAMPLONA

D. Eusebio Rodríguez Undiano, Juez municipal de esta ciudad, y encargado de la Judicatura de primera instancia é instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hace saber que por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente y de paradero ignorado Pelayo Muguetta y Arguindegui, hijo de Sebastián y Florentina, natural de Turrillas y con último domicilio en esta ciudad, de estado soltero, de oficio cerrajero y de edad de 45 años, de estatura y corpulencia regular, pelo negro, color moreno; y que viste alpargata cerrada blanca, pantalón y blusa azul, chaleco y elástico de lana, camisa de color y boina azul, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración y practicar otras diligencias en el sumario que se instruye contra el mismo por hurto de velas de cera en la iglesia del convento de Capuchinos, extramuros de esta ciudad, pues habiéndole buscado para ese efecto no ha podido encontrarse ni averiguar su paradero; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin que se presente le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pamplona á 16 de Diciembre de 1885.—Eusebio Rodríguez Undiano.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

J—8138

D. Eusebio Rodríguez Undiano, Juez municipal de esta ciudad, y encargado de la Judicatura de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hace saber que por el Procurador D. Pablo García, con poder y en nombre de D. Luis San Bartolomé y Sorondo, vecino de la villa de Santesteban, se ha presentado en este Juzgado demanda civil ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía contra cuantos se crean interesados en la herencia de D. José Leandro de Barberena, vecino que fué de dicha villa, en solicitud de que se declare que corresponde al referido San Bartolomé en pleno y legítimo dominio el crédito censal de 4.000 pesetas ó 4.000 pesetas al 3 por 100 anual, constituido á favor del referido D. José Leandro de Barberena sobre la casa titulada de Esaiz y sus bienes anejos, sitos en la nombrada villa de Santesteban, mediante una escritura de 21 de Marzo de 1790, autorizada por D. José Esteban de Celayeta, y otorgada por D. José Olayo y Soler por medio de su apoderado especial Don José Norberto de Urriza; á cuya demanda se ha dictado providencia con fecha de ayer confiriendo traslado de ella á cuantos se crean interesados en la herencia del renombrado D. José Leandro de Barberena, mandando que se les emplaze para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; ordenándose que en atención á que son desconocidos y de ignorado paradero los demandados, se les emplaze por medio de cédula en forma de edicto que se publicará en la puerta de este Juzgado y en los sitios públicos y acostambros de Santesteban, insertándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

En su consecuencia se expide la presente cédula en forma de edicto, por lo cual se emplaza á todos lo que se crean interesados en la herencia del nominado D. José Leandro de Barberena, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pamplona á 22 de Diciembre de 1885.—Eusebio Rodríguez Undiano.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

X—824

## PONTEVEDRA

D. Eduardo Pardo Casajús, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio del presente edicto se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las alhajas robadas en la iglesia parroquial de la villa de Buen la noche del 7 al 8 del corriente, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo á unas y otras en caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Pontevedra 14 de Diciembre de 1885.—Eduardo Pardo Casajús.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed.

## Objetos robados.

- El paño de un estandarte de seda.
- Un copón de plata.
- Una cruz de plata, de un pendón.
- Una aureola de plata Rull.
- Otra id. de plata con piedras falsas.
- Una corona de plata de la imagen del Carmen.
- Otra más pequeña del Niño de dicha imagen, también de plata.
- Otra corona de igual metal de la imagen del Rosario y dos flechas del Niño.
- Otra aureola de plata de la Virgen de los Dolores.
- Unas vinajeras de plata Rull.
- Una lámpara de igual metal.
- Una bandeja de la Comunión de id.
- Una sandrina y aureola de plata de la imagen de San Antonio.
- Una aureola de plata de San José.
- Una cruz y remates de plata Rull del estandarte de la Concepción.
- Unas cortinillas de seda del Sagrario.
- Ochenta rs. en calderilla procedentes de Limona, de San Antonio.

—8139

## PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Antonio Espinar y Roa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la comparecencia en este Juzgado de Carmen Fernández Reyes, hija de Sebastián y de Virtudes, natural de Chiclana, de 29 años, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado; y desde luego se le cita y emplaza en la causa que se le sigue por expendición de moneda falsa, cuyo sumario se ha declarado terminado, para ante la Audiencia de lo criminal de la circunscripción.

Puerto de Santa María 11 de Diciembre de 1885.—Antonio Espinar.—Esteban Paullada y Moreno.

J—8115

## RÉUS

D. Joaquín Amo Bañón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Réus.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Benito Pedret, conocido por Benet, natural de Poboleda y vecino de Tarragona, de estatura regular, pelo negro, barba rubia y poblada; viste al estilo de los menestrales del país, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al efecto de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Réus á 10 de Diciembre de 1885.—Joaquín Amo.—Juan Sardá.

J—8140

## SAN FERNANDO

D. Manuel Palomino y Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en la causa que se sigue en este Juzgado por extravío de un certificado, se ha expedido la correspondiente cédula de citación, que dice así.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, por providencia de este día dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por extravío de una carta certificada dirigida desde Vich á Cartagena á nombre de Juan Walls Carrera, soldado que fué de la segunda compañía del tercer batallón del cuerpo de infantería de Marina, y que últimamente ha residido en Barcelona, calle Ceres, núm. 8, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Ayuntamiento, el día 29 del corriente, y hora de la una de la tarde, á fin de recibirle declaración en dicha causa; bajo el apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* extendiendo la presente en San Fernando á 14 de Diciembre de 1885.—Manuel Palomino y Rodríguez.

J—8189

## SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Angel Rancaño Bermúdez, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente se ruega y encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial adopten las medidas necesarias para la busca y ocupación de los vasos sagrados robados en la noche del 1.º al 2.º del corriente en la iglesia del pueblo de Mollada, perteneciente al Ayuntamiento de Valde San Vicente, cuyos efectos se expresan á continuación, poniéndolos á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallen; pues así lo tengo acordado en el sumario de que queda hecha referencia.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos que en la mañana del 1.º del actual se encontraban en el referido pueblo de Mollada, cuyos desconocidos vestían al parecer traje negro y llevaban cada uno un palo, siendo de estatura alta el uno más que el otro, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado en el sumario referido que por robo en dicha iglesia me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en San Vicente de la Barquera á 9 de Diciembre de 1885.—Angel Rancaño.—Por mandado de S. S., Marcello Marín.

## Efectos robados.

Un cáliz de metal blanco, de altura de 15 á 18 centímetros, liso, con la copa plateada y dorada en su interior, con una inscripción al pie casi imperceptible que debo decir: *Donación ó regalo de Dominicos*.

El copón de las Sagradas Formas, del mismo metal, pero de media libra, plateado en su interior, con una cruz en la tapa.

Un Porta-Viático al parecer de plata y de peso de una y media á dos onzas, liso, y en la parte superior de la tapa un Crucifijo.

Unas zapatillas de alfombra color verde con ramos.

J—8141

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Sandoval y Sánchez, que habitó en esta ciudad, calle de San Vicente, número 29, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con objeto de hacerle una notificación; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades de la Nación, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío les ruego y encargo se sirvan disponer que dentro de sus respectivos distritos se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Eduardo Sandoval, procediéndose á su captura y remisión á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 22 de Noviembre de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Ponte.

J—8142

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alegría Gordillo y Ruiz, natural y vecina de esta ciudad, hija de Jaime y de Agustina, casada y de 29 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en el mío les pido y encargo se sirvan disponer que dentro de sus respectivos distritos se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero de la Alegría Gordillo, poniéndola á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 1.º de Diciembre de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Ponte.

J—8143

## TARANCÓN

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Miguel Mora Sánchez, vecino que fué de Garrucha, partido de Vera, cuyo actual paradero se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno comparezca en la Audiencia de lo criminal de Cuenca el día 16 de Enero del año próximo venidero, á las diez de su mañana, que han de dar principio las sesiones del juicio oral en la causa contra Manuel Sánchez Junta, de esta vecindad, por injurias á funcionarios públicos; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tarancón á 21 de Diciembre de 1885.—Enrique Gotarredona.—Por mandado de S. S., Ricardo Segovia.

J—8197

## NOTICIAS OFICIALES

## Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de adquisición de la línea de Tudela á Bilbao, ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se pague á las obligaciones de tercera serie de dicha línea el cupón núm. 16, que vence en igual fecha, á razón de 625 pesetas por título:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo.

Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Madrid 16 de Diciembre de 1885.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón.

X—825

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se pague á las obligaciones de tercera serie de la línea del Norte el cupón número 5, que vence en igual fecha, á razón de 7125 pesetas por obligación:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo.

Y en París, en el Crédito Lyonnais, 49, Boulevard des Italiens.

Madrid 16 de Diciembre de 1885.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón.

X—826

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se pague á las obligaciones de cuarta serie de la línea del Norte el cupón núm. 1, que vence en igual fecha, á razón de 7125 pesetas por obligación:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en París, en el Crédito Lyonnais, 49, Boulevard des Italiens.

Madrid 16 de Diciembre de 1885.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón.

X—827

## Crédito Navarro.

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 3 de Febrero del año próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estafeta, número 47.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la caja de la Sociedad, 15 días antes de la reunión, 10 pesetas por lo menos, que dan derecho á un voto.

Los accionistas que ya las tengan depositadas en el establecimiento deberán presentar y depositar también el resguardo que tengan en su poder.

Dichos depósitos se admitirán en la Secretaría de la Sociedad hasta el 18 de Enero próximo, expidiéndose resguardos nominativos con expresión del número de votos que corresponden.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista con derecho propio de asistir a la junta.

Pamplona 23 de Diciembre de 1885.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—890

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 25 de Diciembre de 1885.

Table with columns: FIELTOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos, Matadero de vacas, etc.

Table with columns: Recaudado en los 25 días del mes actual, Ptas. Cént. for various categories.

Madrid 26 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 26 de Diciembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 24, Día 26. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, no publicado a plazo, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Améría, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontón, León, Lérida, Linares.

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 DE DICIEMBRE

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'40. Idem, á ocho días vista, dins., 46'00. Paris, á ocho días vista, frs., 4'83.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Diciembre de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 26 de Diciembre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, etc.

Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 40 á 41 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'30 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 215.—Carneros, 217.—Terneras, 108.—Ovejas, 39.—Total, 579.

Su peso en kilogramos.... 47.761.

Madrid 26 de Diciembre de 1885.—El Alcalde.

ADVERTENCIA

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de la misma en provincias y extranjero, cuyo abono termine en fin del corriente mes, se sirvan renovar antes de 1.º de Enero próximo, si desean recibir sin interrupción este diario oficial.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISION DE distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Juan, Apóstol y Evangelista, y Santa Nicerata, virgen. Cuarenta Horas en el oratorio de Cañizares.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 48 de abono.—Turno 2.º par.—Lucrecia Borgia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—La redoma encantada.

A las ocho y media.—Función 53 de abono.—Turno 2.º impar.—La redoma encantada.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Función 11 de tarde.—Turno 2.º par.—Un regalo de boda.

A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Serie 3.º.—Turno 2.º par.—Los sobrinos del Capitán Grant.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro.—Diabolín.

A las ocho y media.—Turno 3.º.—Diabolín.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Las de Regordete.

A las ocho y media.—Turno 3.º.—Divorciémonos.—El gastrónomo sin dinero.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—Función 14 de tarde.—Turno 2.º entero.—Quince días en Italia.—Huyendo de la policía.

A las ocho y media.—Función 8.º de abono.—Turno 2.º impar.—La donación del colono.—Boda y bautizo.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—En la tierra como en el cielo.—Entre dos fuegos.—El barbián de la Persia.

A las ocho.—El barbián de la Persia.—La primera y la última.—En la tierra como en el cielo.—A primera sangre.—Desconcierto musical.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—Animo, valor y miedo.—Castillos en el aire.—¡Eh, á la plaza!

A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Toros de puntas.—¡Eh, á la plaza!—Castillos en el aire.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro.—Los Mosqueteros grises

A las ocho y media.—Artagnan.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Turno 2.º impar.—Perros y gatos.—El ratoncito Pérez.—Caerse de un nido.—Política interior.

A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La gente menuda.—El último tranvía.—La almoneda del tercero.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—El Nacimiento del Mesías.—La degollación de los inocentes.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro.—El hombre de las figuras de cera.

A las ocho.—Primera sección.—Actos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la obra El hombre de las figuras de cera.

A las diez.—Segunda sección.—(Diez años después.)—Actos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la misma.